



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICRTV"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"ICM"** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES**, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto Núm. 22, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, de fecha 3 de Junio del año 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado **"TEVECOLIMA"** y, en el año 2004, decretó la creación del Órgano Descentralizado denominado **"INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO"**, el cual fue publicado el día 11 de Septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición No. 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que la Comunicación Social moderna exige un pleno respeto a la Libertad de Expresión y a la Pluralidad de Ideas, La Transparencia en la Difusión de sus Contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población, contando para ello con dos medios de los que es permisionarios, **La Estación Radiofónica XEBCO Y TEVECOLIMA (Canal 11)**.

TERCERO.- Por lo expuesto, el Ejecutivo, considera necesario aprovechar los recursos y medios de comunicación existentes, creando un **"INSTITUTO"**, como un Organismo Público Descentralizado, que fusione los dos órganos mencionados en el considerando anterior, en uno solo, que desarrolle un sistema de comunicación social que garantice al gobierno y a los ciudadanos el derecho de mantenerse informados de los programas encaminados a mejorar la condición social de los colimenses y las tareas y labores de las instituciones y organismos cuya vocación sea la de la beneficencia pública. Así mismo el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al gobierno del estado de Colima la concesión de radio con fecha del 08 de febrero de 2018 y la de televisión con fecha de 05 de noviembre del 2018, por lo cual dejamos de ser permisionarios para ser concesionarios.



CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje Transversal II “Colima por la igualdad”, tiene como objetivo implementar acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, el acceso a una vida sin violencia, el respeto a los derechos humanos y sociales de los colimenses, reconociendo la diversidad social; marcando énfasis en los grupos más vulnerables que viven situaciones de exclusión y discriminación que impiden o limitan el acceso a niveles de bienestar más justos y equitativos.

QUINTO.- Que en el artículo 1 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres se establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado, en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo 4°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Que de acuerdo a la citada Ley que rige el Instituto Colimense de las Mujeres, el desarrollo de las Mujeres y niñas del estado, así como la inclusión de la perspectiva de género de manera transversal, deben erigirse en política pública.

DECLARACIONES

I. Declara “EL ICRTV”:

I.1. Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense.

I.3 En el ámbito de la Radio, las facultades son, entre otras:



- I.- Operar las estaciones de radio concesionadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor del Gobierno del Estado de Colima, conforme a las características propias de los Medios Públicos que presten servicio de radiodifusión;
- II.- Consolidar las estaciones de radio operadas por el "Instituto" como modelos de radiodifusión pública, educativa y cultural.
- III.- Operar sin fines de lucro;
- IV.- Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos;
- V.- Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativas;
- VI.- Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional;
- VII.- Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- VIII.- Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento;
- IX.- Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad;
- X.- Fomentar el desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos, para fortalecer el desarrollo de habilidades específicas al servicio de la radiodifusora, a través de actividades de capacitación e intercambio, con la posibilidad de integrarse a un proyecto laboral.
- XI.- Establecer y adecuar permanentemente la funcionalidad de los espacios físicos y de los recursos materiales y tecnológicos;
- XII.- Realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con organizaciones;
- XIII.- Operar con autosuficiencia administrativa y financiera;
- XIV.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la Independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; la Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;
- XV.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;
- XVI.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de



colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

XVII.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

XVIII.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

XIX.- Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

I.4. En el ámbito de la Televisión, entre otras:

I.- Seguir operando las estaciones de Televisión, cuyas frecuencias tiene concesionadas el Gobierno del Estado, conforme a las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión;

II.- Producir y Transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes;

III.- Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones de Arte y la Cultura universales;

IV.- Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos;

V.- Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones;

VI.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;

VII.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;

VIII.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

IX.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

X.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el



“INSTITUTO” y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

XI.- Las demás que asigne el ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

I.5. Que la representación legal estará a cargo de La **Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, quien acredita su personalidad como Directora General del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, y que dicho cargo le fue conferido mediante nombramiento de fecha 12 de Julio de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado. La Directora General se encuentra facultada para suscribir la presente Carta Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, Fracción II, V, VI, VIII del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el Diario Oficial; y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.6. Que el ICRTV cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69;

I.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;

I.8. Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente Convenio de Cooperación, y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este Instrumento Jurídico, en los términos de las Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del Decreto de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de Febrero del año 2007.

II.-Declara “EL ICM”

a). Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el día sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

b). Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5º. de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio



pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, bajo los criterios de:

- a) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
- c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.
- d). Que con fecha 13 (trece) de marzo de 2020 (dos mil dos mil veinte), **“EL INSTITUTO”** y el Instituto para el Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría del Bienestar, firmaron un “Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las Mujeres 2020 (PAIMEF)”. Este convenio tiene por objeto promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de la ejecución del proyecto presentado por **“EL INSTITUTO”**, denominado **“Por un Colima libre de violencia contra las Mujeres”**.
- e). Dentro del Proyecto **“Por un Colima libre de violencia contra las Mujeres”**, se considera a la **Vertiente B** dentro de la cual se incluye la acción **B.I.1** cuyo objetivo específico es:

“Acción B.I.1 Transmitir el programa semanal **“De una voz por todas”** en Radio y Televisión con el propósito de contribuir a la cultura de prevención de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima.”
- f). Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio “A”, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima; y como correo electrónico coord.juridica.icm@gmail.com.

II. **Declaran “LAS PARTES”:**



CONSIDERANDO los vínculos Institucionales entre “**LAS PARTES**” así como los objetivos comunes y el aprovechamiento de nuestros potenciales, manifestamos;

ESTAR CONVENCIDOS de la importancia de contribuir al fortalecimiento de los valores, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense;

CONCIENTES de que la Radio y Televisión son un excelente instrumento para crear conciencia sobre la actual crisis de principios y valores en la sociedad en general, a través de la producción de contenidos y conocimientos, que contribuyan en el desarrollo de un mejor futuro para todas las personas, con especial atención a los sectores vulnerables, como la infancia, las mujeres, inmigrantes, refugiados, y las personas con discapacidad.

DESEANDO emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestra sociedad;

QUE SE RECONOCEN la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse “**LAS PARTES**”, y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, “**LAS PARTES**”, asumen el compromiso de unir esfuerzos para concretar una armónica y eficaz coordinación, orientados a hacer posible la producción y difusión del programa semanal “**De una voz por todas**” en Radio y Televisión con el propósito de contribuir a la cultura de prevención de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima.”, a efecto de que con ello se beneficie a la sociedad colimense en su conjunto.



Así mismo, con el propósito de que el "ICM" conozca el alcance orgánico del citado proyecto, el "ICRTV" se compromete a transmitir en vivo el programa de televisión y de radio "De una voz por todas" mediante la página de seguidores de la plataforma digital denominada Facebook conocida con el anglicismo "Fan Page" del Instituto Colimense de Radio y Televisión, mediante la reproducción de archivos audiovisuales popularmente referidos con el anglicismo "streaming"; lo que permitirá generar una interacción previa con la audiencia y la medición de personas seguidoras a través del número de visualizaciones.

SEGUNDA. Obligaciones.- A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- 1.-El "ICM" se obliga a:
 - I. Firmar y respetar el reglamento para la recepción y producción de programas grabados;
 - II. Producir semanalmente los programas mencionados en la cláusula PRIMERA del presente convenio, para ser difundidos por "EL ICRTV" dentro de la programación de XHAMO-TDT 12.1 y Conexión 98.1 FM.
 - III. Responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a "EL ICRTV";
 - IV. Realizar su producción en estricto apego al código de ética de "EL ICRTV", y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de "EL ICRTV";
 - V. Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;
 - VI. Cumplir en tiempo con las producciones de los programas y respetar la barra programática, llegando al estudio de televisión y a las cabinas de radio media hora antes de su programación al aire;
 - VII. Entregar a "EL ICRTV" los materiales audiovisuales que su producción contemple con al menos 24 horas de anticipación para su programa, en el formato requerido por la radiodifusora y/o televisora;



VIII. Cuando el programa no pueda realizarse en vivo por cuestiones de periodo vacacional y/o días festivos, deberá entregar con 24 horas de anticipación previamente grabado, en el formato requerido por la radiodifusora y/o televisora y dar aviso al área de programación de **"EL ICRTV"**;

IX. No lucrar con el espacio destinado al aire y respetar los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en esta materia y la naturaleza de **"EL ICRTV"**.

2.-**"EL ICRTV"** se obliga a:

I.-Difundir el programa semanal **"De una voz por todas"**, en radio conexión 98.1 FM XHIRC, los días martes de 6:00 pm a 07:00 pm. Generando un total de 40 programas, durante la vigencia del presente convenio.

II.- Difundir en vivo el programa semanal **"De una voz por todas"**, en la programación televisiva XHAMO-TDT 12.1 los días martes de 11:00 a 12:00 horas, generando un total de 40 programas, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA: El objeto del presente contrato es que **"ICM"** a título de gratuito, ceda los derechos No exclusivos al **"ICRTV"** para la transmisión y retrasmisión respecto del programa **"De una voz por todas"** por XHAMO-TDT 12.1 y Conexión 98.1 FM.

CUARTA.- El **"ICRTV"** pone a disposición del **"ICM"**, una estrategia técnico/operativa, así como la señal digital, el tiempo y el espacio para que se cumplan los objetivos del proyecto en los términos señalados en la cláusula anterior.

El **"ICM"**, aporta al **"ICRTV"** la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), para sufragar gastos no contabilizados pero inherentes a la ejecución del mismo, los cuales serán administrados por el ICRTV, sin que en ningún caso dicha aportación se considere contraprestación o pago por la trasmisión televisiva o radiofónica.

La necesidad de allegar nuevos recursos al **"ICRTV"** para el logro de sus metas, puede solventarse a través de la integración de mecanismos que canalicen hacia la educación y la cultura, tales como patrocinios, donativos, etc., La noción de las fuentes adicionales o complementarias de financiamiento se fundamenta en el artículo 88 de la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTA. Vigencia.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del mismo año.



QUINTA.- Terminación anticipada.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio ante el incumplimiento de los compromisos y obligaciones convenidos con antelación a la vigencia citada, previa notificación por escrito a la otra parte con por lo menos quince días de anticipación.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo por escrito, renovar el presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a salvaguardar la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual dispuesta por este convenio, en los términos establecidos por la Ley vigente en la materia.

SEXTA. La difusión del programa puede suspenderse cuando se presenten cuestiones técnicas, climatológicas, por disposición de las autoridades electorales federales y/o estatales, resolución judicial, por determinación de “EL ICRTV” o cualquier otra causa que represente un asunto de interés general para la sociedad colimense. Cuando esto suceda, “EL ICRTV” se compromete a avisar al “ICM” con el mayor tiempo posible para que tome las medidas necesarias.

SEPTIMA. Exclusión laboral.- Cada una de **LAS PARTES** acuerda que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, no genera relación laboral con la otra parte, por lo que cada uno de ellos asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. De las modificaciones.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las “**LAS PARTES**” tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de las obligaciones y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, a través de comunicación escrita.

NOVENA. Propiedad Intelectual.- Los Derechos de Propiedad Intelectual del programa “**De una voz por todas**” tanto en su transmisión de radio como de televisión, incluyendo los contenidos que se generen de los mismo, se constituirán a favor del “ICM” el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos que genere su servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 16 de su reglamento.

DÉCIMA. De la buena fe.- Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos se común acuerdo por las partes.



DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción.- Una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR **“EL ICRTV”**

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO
MERCADO
DIRECTORA GENERAL**

POR EL **“ICM”**

**DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2020. CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

“2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima. “